



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 412-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°010-2022-CI-CMACRN156-CR/GRL, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°156-2022-CR/GRL, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2022-CR/GRL**, encargada de verificar el estado situacional del almacén de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°412-2022-CR/GRL

Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2022-CR/GRL.



1. Al respecto, de la documentación recopilada se tiene el Acta de Visita in situ al almacén de la Dirección Regional de Transporte del día 11.07.2022, realizada por la Comisión Investigadora designada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°156-2022-CR/GRL, en la cual se dejó constancia de una serie de irregularidades respecto a la dirección, mantenimiento y custodia de los bienes que se encuentran en dicho almacén, esto es:

- Material Inflamable arrumados en ambientes pequeños con la posibilidad de causar un incendio
- Elementos de construcción en mal estado tirados en el piso
- Maquinaria oxidados y en mal estado
- Anaqueles oxidados con rumas de fólderres en mal estado
- Ambientes donde se observa humedad que afecta a los bienes del gobierno regional
- Cajas con documentos rotos
- Personal que no contaba con la indumentaria correspondiente



2. Todo lo detallado en el párrafo anterior, se encuentra corroborado con lo manifestado por el encargado del almacén, quien indico que los ambientes en donde se custodian los bienes se encuentran en pésimas condiciones, tal y como se puede apreciar en las tomas fotográficas adjuntadas en el Acta en mención.
3. Asimismo, en la visita in situ realizada, el responsable del almacén señaló que, había solicitado al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, realizar mejoras y mantenimiento del área de almacén, con la finalidad de brindar mayor seguridad y cuidado a los bienes del Estado custodiados en dicho almacén; y, que había puesto en conocimiento al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre las denuncias de pérdida y hurto de los bienes del almacén, lo cual se encuentra corroborado con el Informe N°23-2022/JJFS de fecha 15.09.2022, emitido por el responsable de almacén, en la cual puso de conocimiento al Director de Transportes y Comunicaciones sobre los bienes hurtados, conforme al siguiente detalle:
 - Mediante Informe N°08-2020-GRL/DRTC/JJFS de fecha 22.05.2020, se cumplió con informar del hurto de una (01) cámara fotográfica 3512-06562, una (01) memoria de 64GB, un (01) cargador, una (01) Tablet y un (01) GPS.
 - Mediante Informe N°23-2020-GRL/DRTC/JJFS de fecha 03.07.2020, se cumplió con informar el reiterativo del hurto de una (01) cámara fotográfica 3512-06562, una (01) memoria de 64GB, un (01) cargador, una (01) Tablet y un (01) GPS.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°412-2022-CR/GRL

- Mediante Informe N°11-2020-GRL/DRTC/JJFS de fecha 26.05.2020, se cumplió con informar del hurto de una (01) cámara filmadora Canon VIXIA-HFR72.
4. Del mismo modo, es importante señalar que el hurto de dichos bienes fue puesto en conocimiento por segunda vez por el encargado de almacén, mediante Informe N°30-2022/JJFS de fecha 17.10.2022 al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicándole además de ello que, los bienes custodiados de valor (cámaras fotográficas, laptops, GPS, Tablet, etc.) que se encuentra en almacén de la DRTC no cuentan con mucha seguridad, ya que la chapa de la puerta del almacén se encuentra en mal estado, siendo cerrado únicamente con una cadena y un candado que fue comprado con dinero del encargado del almacén.
5. Que, en sesión de fecha 09.11.2022 realizado por la Comisión Investigadora, se entrevistó al Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto al estado situacional del almacén de transportes que se encuentra a bajo su dirección, consultándole sobre las acciones que toma a fin de salvaguardar los bienes custodiados en dicho almacén, su mantenimiento y sobre los bienes hurtados, a lo que el Director manifestó que, "(...) las acciones a través de documentos no se han generado, simplemente son acciones que tome por conocimiento del Sr. Juan y bueno he designado a lo de maquinaria pesada para que vean y ordenen ese almacén, que como dice el abogado están a la intemperie, pero documentariamente no se ha generado ninguna acción (...)"; evidenciándose un total desinterés por parte del Director Regional de Transportes y Comunicaciones para salvaguardar los bienes que se encuentran custodiados en su almacén, la integridad del personal que trabaja en dicho almacén así como su mantenimiento y cuidado. Además de ello, el Director señaló que, ya se había remitido copias de lo actuado al Procurador Público Regional a fin de que inicie las acciones legales correspondientes al hurto de los bienes; sin embargo, lo manifestado por el Director de Transportes fue totalmente falso, puesto que, de la documentación remitida por su despacho, se advirtió que, recién con fecha 11.11.2022, mediante Oficio N°4081-2022-GRL-GRI/DTRC-D, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitó al Procurador Público Regional inicie las acciones legales, faltando a la verdad ante esta Comisión; quedando claro, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones no desplegó las acciones correspondientes e inmediatas, esto a pesar de haber tenido conocimiento del hurto de los bienes custodiados en su almacén, así como las pésimas condiciones en las que se encuentra el almacén y los bienes que se custodian en su interior.
6. En ese sentido, y conforme se advierte de los documentos que se tienen a la vista, existirían presuntas responsabilidades administrativas y penales por parte del Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, puesto que habrían infringido sus funciones establecidas en el literal m) del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, lo que acarrearía sanciones administrativas. Por otro lado, también habrían cometido el delito tipificado en el artículo 377° del Código Penal, el delito de omisión de deberes funcionales, el cual de manera expresa señala que: "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa".





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°412-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°156-2022-CR/GRL** encargada de verificar el estado situacional del almacén de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades contra el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, por los hechos desarrollados en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, derivar copia de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito fiscal de Huaura, a fin de que realicen la investigación fiscal correspondiente contra el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, por los hechos desarrollados en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
UA ROS AÑO REYE 'S YSLA
PRE DENTE EL CONSEJO REGIONAL

4 de 4